DIRECCIÓN EJECUTIVA

CIRCULAR N° 07

Concepción, 31 de julio de 2024.-

DE : **SANDRA GACITÚA ARIAS - DIRECTORA EJECUTIVA INSTITUTO FORESTAL**

A : **PERSONAL INFOR**

MAT : **IMPLEMENTACIÓN LEY ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO**

Estimadas/os colegas,

Mediante Ley N° 21.643, identificada como “Ley Karin”, se han establecido diversas normas relativas a conductas de Acoso Sexual y Laboral y Violencia en el Trabajo, normas cuya vigencia se inicia a contar del 01 de agosto de 2024.

En consideración a que estas normas resultan aplicables al Instituto Forestal y a su personal, se informa lo siguiente:

1. El objetivo general de la ley es el de prevenir, investigar y sancionar las conductas de Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo, las cuales se consideran actos ilícitos y contrarios a los derechos fundamentales de los trabajadores (as).

2. La implementación de la ley referida, implicará la adopción de nuevos procedimientos para el logro de los objetivos ya señalados, representando una innovación significativa en la cultura organizacional.

3. De acuerdo a lo que la ley establece, corresponderá a INFOR:

a) El diseño de un procedimiento para la investigación de las denuncias que pudieren presentarse para sancionar dichas conductas.

b) La elaboración de un Protocolo de Prevención de las conductas ya indicadas, de acuerdo a los contenidos establecidos en la ley.

4. Respecto del Procedimiento para la investigación de denuncias, dados los requisitos legales que éste debe contener, fue elaborado en un trabajo conjunto del Comité de actualización del ROHS, Unidad de Fiscalía y Unidad Desarrollo de Personas. Este Procedimiento se adjunta a la presente Circular y comienza su vigencia a contar del 01 d agosto 2024. Próximamente será incorporado como Capítulo Especial del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

5. Respecto del Protocolo de Prevención, éste se encuentra en elaboración por parte de la Comisión de Igualdad y Equidad de Género y la Unidad de Desarrollo de Personas, con apoyo de la respectiva mutualidad, esperándose su próxima publicación.

6. Como una forma de facilitar la presentación de eventuales denuncias, se adjunta igualmente a esta Circular, **"Formulario de Denuncias Instituto Forestal".**

7. Se solicita al personal de INFOR evitar las prácticas que puedan dar origen a las conductas objeto de reproche en la ley ya indicada, lo que contribuirá a generar un clima laboral de mutuo respeto y adecuada convivencia laboral, aspectos relevantes para una organización de investigación.

Les saluda cordialmente,

INSTITUTO FORESTAL DIRECCIÓN CHILE

SANDRA GACITÚA ARIAS
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO FORESTAL